



ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA CANDSOF
S.A. -----
CAPITAL AUTORIZADO USD
1,600.00 -----
CAPITAL SUSCRITO: USD 800.00---

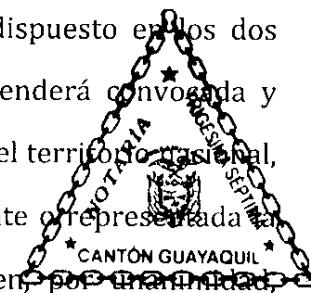
En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, once de julio de dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: La señora **CAROLA MISHEL ABISAAB MEDINA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, ejecutiva, residente en ésta ciudad; y, la señora **ROSA ERNESTINA MEDINA ABRIL**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad, ejecutiva, residente en ésta ciudad. Todos los comparecientes portan sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura Pública de Constitución de compañía, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑORITA NOTARIA:** Sírvase autorizar, en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual consten la constitución de una compañía anónima y las demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor del siguiente contrato social: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y constituir la compañía anónima que se denominará **CANDSOF S.A.**, como en efecto la contratan y la constituyen, las siguientes personas: a) La señora **CAROLA**

1 **MISHEL ABISAAB MEDINA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada,
2 mayor de edad, ejecutiva, residente en ésta ciudad; y, **b)** la señora **ROSA**
3 **ERNESTINA MEDINA ABRIL**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
4 divorciada, mayor de edad, ejecutiva, residente en ésta ciudad. **CLÁUSULA**
5 **SEGUNDA:** Los accionistas fundadores de la compañía han acordado adoptar, para
6 el gobierno y funcionamiento de la misma, el siguiente Estatuto: **ESTATUTO**
7 **SOCIAL DE CANDSOF S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
8 **DURACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La
9 compañía se denomina **CANDSOF S.A.**, y se rige por las leyes del Ecuador, el
10 presente estatuto y demás normas que le son aplicables. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
11 **OBJETO:** La compañía tendrá por objeto social los siguientes: *Importación,*
12 *exportación, fabricación, distribución, intermediación, consignación, permuta,*
13 *comercialización, al por mayor y menor, de todo tipo de bisutería y semijoyas.* Para
14 cumplir estos fines, la compañía podrá adquirir derechos reales y personales,
15 contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer,
16 y ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes le permitan, incluyendo la
17 participación ocasional en constituciones de compañías de comercio.- **ARTÍCULO**
18 **TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad
19 ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil de la provincia del
20 Guayas. No obstante, podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar
21 del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades
22 exigidos por la Ley.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la
23 compañía será de cincuenta años, ~~contados~~ a partir de la inscripción de esta escritura
24 de constitución en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Este plazo podrá ser
25 ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas. Sin embargo,
26 la compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo
27 acordaren por unanimidad todos los accionistas en la respectiva Junta General. El

1 Presidente conjuntamente con el Gerente General serán los encargados de llevar a
2 cabo la liquidación de la compañía, en su caso.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL**
3 **CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL**
4 **AUTORIZADO:** El capital autorizado es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS**
5 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** por ende, la compañía podrá aceptar
6 suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese capital de acuerdo con la
7 Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO: EL CAPITAL SUSCRITO** es de
8 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y estará
9 dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de un valor nominal
10 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las acciones son indivisibles
11 y estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive; capital que podrá
12 ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**
13 **SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, en cualquier tiempo se podrá aumentar el
14 capital social de la compañía, dentro del cupo autorizado, cumpliéndose las
15 formalidades requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión
16 de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de
17 Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas
18 acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta
19 esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que
20 tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones
21 sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus
22 acciones. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones son ordinarias y nominativas, de un
23 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y, estarán
24 representadas en títulos o certificados provisionales que se emitirán para el efecto.
25 Los títulos o los certificados provisionales estarán autorizados con las firmas del
26 Presidente y Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la
27 Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.- En caso de extravío,

1 pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las
2 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado,
3 sustraído o inutilizado. **ARTÍCULO NOVENO.-** Cada acción que estuviere totalmente
4 pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
5 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su
6 valor pagado. Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones
7 legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes
8 aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas. **CAPÍTULO TERCERO.-**
9 **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO**
10 **DÉCIMO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y,
11 administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las
12 atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señala.
13 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La
14 representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del
15 Presidente, indistintamente, en todos sus negocios u operaciones así como en sus
16 asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún
17 otro funcionario. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**
18 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La Junta General, formada por los accionistas, legalmente
19 convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y
20 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los
21 demás funcionarios y empleados de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE**
22 **LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General, se
23 hará mediante aviso publicado por la prensa en el domicilio principal de la compañía,
24 suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los
25 requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado
26 especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero
27 su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO**

1 **CUARTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos
2 artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
3 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,
4 para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la
5 totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, ~~por unanimidad,~~

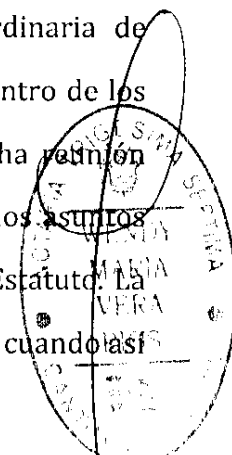


6 constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse
7 en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas,
8 celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos
9 los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

10 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente
11 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los
12 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se
13 reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo
14 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que
15 requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías.

16 Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que
17 deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o
18 quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden
19 hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante
20 carta-poder dirigida al Gerente General o Presidente de la Compañía, pero el
21 Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta

22 representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de
23 Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los
24 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En dicha reunión
25 anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos
26 especificados en los literales c) y d) del artículo Vigésimo del presente Estatuto. La
27 Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así



1 lo resolviere el Gerente General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces o,
2 cuando se solicitaren a éste o a aquél, uno o más accionistas que representen, por lo
3 menos, la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta
4 General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General,
5 actuará como Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General,
6 presidirá la Junta o actuará de Secretario, la persona que los concurrentes designen
7 para desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las
8 excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser
9 tomada por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos
10 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se
11 levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de
12 observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta general es el de hojas
13 móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General. **ARTÍCULO**
14 **VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son
15 atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Designar al Presidente, Gerente
16 General y al Comisario de la Compañía. **b)** Aceptar las renunciaciones o excusas de los
17 nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las
18 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y
19 asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los
20 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el
21 Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u
22 ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y
23 fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal
24 de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la
25 formación de reservas especiales de libre disposición; **g)** Acordar el aumento del
26 capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la
27 disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la

1 convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas
2 que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y
3 cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las
4 disposiciones reglamentarias aplicables; **h)** Conocer y resolver sobre los aumentos
5 de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y
6 reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las
7 solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, pero que cumplirán
8 las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; **i)** Resolver la emisión de partes
9 beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; **j)** Interpretar el
10 presente Estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para todos los
11 accionistas y órganos de administración y fiscalización; **k)** Conocer y resolver
12 cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General
13 o el Comisario; y, **l)** Las demás atribuciones permitidas por la Ley. **CAPITULO**

14 **QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**

15 **PRIMERO.-** El Presidente de la Compañía y el Gerente General, accionistas o no,
16 serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser
17 reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:**

18 El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer de
19 manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación
20 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Ejecutar los actos y celebrar los
21 contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; **c)**
22 Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir, conjuntamente con
23 el Gerente General-Secretario, o con quien haga sus veces, las Actas de las respectivas
24 sesiones; **d)** Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; **e)** Firmar los
25 Títulos o Certificados de acciones, conjuntamente con el Gerente General, o quien lo
26 subroge; y **f)** Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley de
27 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL, EL**

1 Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y además,
2 el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de otro funcionario, de la
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General
4 acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Por consiguiente, sus
5 principales atribuciones son: **a)** Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los
6 que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; **b)** Convocar a las
7 sesiones de Junta General de Accionistas; **c)** Autorizar en el Libro de Acciones y
8 Accionistas de la compañía, con la sola firma de cualquiera de dichos funcionarios,
9 la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como también la
10 inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual
11 que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y
12 las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; **d)** Cuidar que se
13 lleve debidamente la contabilidad; **e)** Llevar los libros sociales correspondientes; y
14 **f)** Los demás que le confieran la ley y estos Estatutos Sociales. **ARTÍCULO**
15 **VIGÉSIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en la letra a) del artículo vigésimo
16 segundo y vigésimo tercero, ni el Presidente ni el Gerente General podrán enajenar
17 ni gravar los bienes inmuebles de la compañía, ni las acciones o participaciones que
18 ella tuviese en otras sociedades, sin la previa autorización expresa de la Junta
19 General. Ni el Presidente ni el Gerente General podrán otorgar fianzas a nombre de
20 la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** En caso de término o vencimiento
21 del período para el cual fueron elegidos el Presidente y el Gerente General,
22 continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente
23 reemplazados.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Los accionistas fundadores, en
24 forma unánime acuerdan designar como **PRESIDENTE** de la Compañía al señor
25 **OSCAR MAURICIO HIDALGO GÓMEZ**, y como **GERENTE GENERAL** de la Compañía
26 a la señora **CAROLA MISHIEL ABISAAB MEDINA**, ambos por un período de **CINCO**
27 **AÑOS**, con los deberes, atribuciones y limitaciones que para dicho cargo establece

este Estatuto, la Ley de Compañías y la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.** **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, quien podrá ser una persona ajena a la compañía, y durará un año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia laboral con la sociedad. Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como informar anualmente a la Junta General de Accionistas acerca de la situación económica de la sociedad y, en especial, sobre las operaciones realizadas, sobre el informe del Gerente General, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que deba presentar luego de cada ejercicio económico a la Junta General de conformidad con estos Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-**

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:**

Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la

1 Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuarán como tales, en
2 forma conjunta, el Gerente General y el Presidente de la Compañía o, quienes
3 hicieren sus veces. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de duda sobre
4 algún punto de estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta de
5 disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta
6 General.- **(HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS).- CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN**
7 **JURAMENTADA:** Los comparecientes, en calidad de accionistas fundadores,
8 declaran bajo juramento que el capital social de la compañía es de inversión
9 nacional, el cual ha sido suscrito en su totalidad y es pagadero en numerario, en la
10 forma que se detalla a continuación: a) **CAROLA MISHEL ABISAAB MEDINA** ha
11 suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones; y, b) **ROSA ERNESTINA**
12 **MEDINA ABRIL** ha suscrito **OCHO** acciones. Así mismo los accionistas fundadores
13 declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente
14 suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la
15 compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía en una institución
16 financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que
17 será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita
18 en el Registro Mercantil, tal como lo establecen los artículos ciento tres y ciento
19 cuarenta y siete inciso segundo de la Ley de compañías.- Agregue usted, señorita
20 Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la completa eficacia jurídica de esta
21 escritura pública y su contenido, dejando constancia los otorgantes que las
22 abogadas **HEMPLEN LORENA BARAHONA ZAMBRANO Y/O MAGALI**
23 **MONCERRATE JOZA VELEZ**, quedan autorizadas para obtener su aprobación e
24 inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad que se contrata.
25 **Firma) ABOGADA HEMPLEN LORENA BARAHONA ZAMBRANO**, registro número
26 cero nueve-dos mil once-ciento cincuenta y dos, del foro de abogados.- **(HASTA**
27 **AQUÍ LA MINUTA).** Tanto la minuta como los documentos habilitantes quedan



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7649261
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1305219337 JOZA VELEZ MAGALI MONCERRATE
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CANDSOF S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7649261

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/07/2014 8:56:24 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

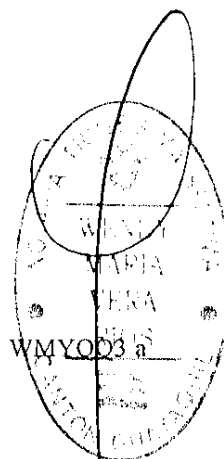
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: WMY03 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA
WENDY
MARÍA
VERA
RÍOS
CANTON GUAYAQUIL
Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 090199441-B
 MEDINA ABRIL ROSA ERNESTINA
 GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION/
 06 JUNIO 1954
 005- 0308 07432 F
 GUAYAS/ GUAYABUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1954

Rosa / Abril

ECUATORIANA***** E333311122
 IDENTIFICADO
 SECRETARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 MEDINA ABRIL ROSA ERNESTINA
 11/04/2005
 IT70472017
 REN 1115342

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCION REGIONAL 13-18-204
 005- 0308 07432 F
 MEDINA ABRIL ROSA ERNESTINA
 GUAYAS
 GUAYABUIL
 CARBO

1 agregados, todos los cuales los comparecientes aprueban y yo la Notaria la elevo a
2 Escritura Pública. Leída íntegramente esta escritura por mí, la Notaria, los
3 otorgantes se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
4 doy fe.-----

5
6
7
8 *Carola Abisoab H.*
9 **CAROLA MISHEL ABISAAB MEDINA**

10 **C.C. N° 091620591-7**

11 **C.V. N° 001 - 0213**

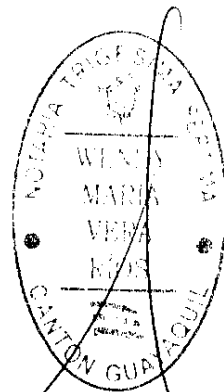
12
13
14
15 *Rosa Ernestina Medina Abril*
16 **ROSA ERNESTINA MEDINA ABRIL**

17 **C.C. N° 090199441-8**

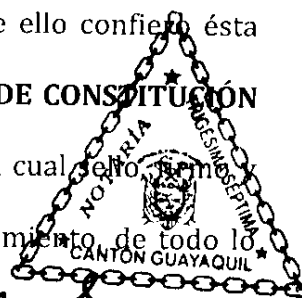
18 **C.V. N° 036 - 0040**

19
20
21
22
23
24
25
26 **AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS**

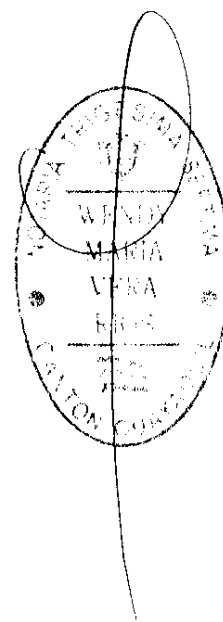
27 **NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL**



Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello confiero ésta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CANDSOF S.A., la cual se otorgó y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.-



Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:34.571
FECHA DE REPERTORIO:18/jul/2014
HORA DE REPERTORIO:16:07

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: **1. Escritura pública**, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CANDSOF S.A.**, de fojas **71.417 a 71.435**, Registro Mercantil número **2.803. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CANDSOF S.A.**, a favor de **CAROLA MISHEL ABISAAB MEDINA**, de fojas **31.381 a 31.383**, Registro de Nombramientos número **10.141.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CANDSOF S.A.**, a favor de **OSCAR MAURICIO HIDALGO GOMEZ**, de fojas **31.384 a 31.386**, Registro de Nombramientos número **10.142.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 05 de agosto de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 088



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CANDSOF S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI		GARZOTA	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	SOLAR 14	MZ 56	
CONJUNTO:	PISO PB	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	42627762		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	carolaabisaab@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
09-67890675			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DIAGONAL A LA EMPRESA ELECTRICA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
CAROLA MISHel ABISAAB MEDINA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
091620591-7			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Carola Abisaab

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

1646

Fecha Emisión: 17 ABR 14 Mes: ABRIL 14 Fecha Vencimiento: 06 MAY 14 Facturas por Pagar: 1

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre: ABISAAB MEDINA, CAROLA M. Suministro (Código): **1046773 -K**
 CI/RUC: 091620591-7 Geocódigo: 0401046773
 Dirección de Notificación: GARZOTA MZ# 56, SOL# 14
 Dirección del Servicio: GARZOTA MZ# 56, SOL# 14
 Ciclo: 65 Ruta: 67-10-024-0540
 Provincia/Cantón: Guayas Guayaquil Piso: PB
 Parroquia: Tarqui Dpto.:

Medidor N°: 1205478 Factor Multiplicador: 1 Constante: 1
 Desde: 18 MAR 14 Hasta: 17 ABR 14 Días: 30
 Factor Potencia (FP): 1 Penalización por bajo FP: Factor Corrección Demanda: 1

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unidad	Valores
ENERGIA	20637	18634	2,003	kWh	315.10

Valor Facturable	Dólares
Comercialización	7.07
Subsidio Cruzado	16.11

Bajo FP: 0.00

Tarifa Dignidad

Valor Consumo	0.00
Comercialización	0.00

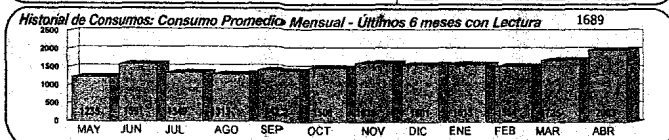
Total Servicio Eléctrico: 338.28

Total Alumbrado Público: 22.55

Tarifa: Residencial

OTROS VALORES DE PAGO

IVA 12%	Dólares
Otros valores:	0.00



La Energía ya es de todos!
 Su ahorro Tarifa Dignidad
 AHORRAR ENERGÍA ES HACER PAÍS. **0.00**

IMPRESA EN POLIGRAFICA S.A. Tel: 26670200 - Buzón: 85414 - Cda. La Garzota, Mz. 47, Sector 3 - 2628600

1 / 2 USUARIO

1646

Fecha Emisión: 17 ABR 14 Mes: ABRIL 14 Fecha Vencimiento: 06 MAY 14 Facturas por Pagar: 1

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre: ABISAAB MEDINA, CAROLA M. Suministro (Código): **1046773 -K**
 CI/RUC: 091620591-7 Geocódigo: 0401046773
 Dirección de Notificación: GARZOTA MZ# 56, SOL# 14
 Dirección del Servicio: GARZOTA MZ# 56, SOL# 14
 Ciclo: 65 Ruta: 67-10-024-0540
 Provincia/Cantón: Guayas Guayaquil Piso: PB
 Parroquia: Tarqui Dpto.:

Medidor N°: 1205478 Factor Multiplicador: 1 Constante: 1
 Desde: 18 MAR 14 Hasta: 17 ABR 14 Días: 30
 Factor Potencia (FP): 1 Penalización por bajo FP: Factor Corrección Demanda: 1

VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR DOLARES
Deuda Anterior	
Interés Acumulado	

VALORES PENDIENTES (2):

RECAUDACIÓN TERCEROS

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	VALOR DOLARES
Tasa Recolección Basura	Ordenanza Municipal	40.27
Contribución Bomberos	Ley de Defensa contra incendios	1.70

RECAUDACIÓN TERCEROS (3): 41.97

Mensajes al consumidor:

La parte posterior de la factura, se constituye en NOTIFICACIÓN, sobre los derechos y obligaciones de los usuarios del servicio de suministro de energía eléctrica.

La Energía ya es de todos!
 AHORRAR ENERGÍA ES HACER PAÍS.

TOTAL A PAGAR	
SubTotal (1)	360.83
Valores pendientes (2)	
Recaudación terceros (3)	41.97
TOTAL (1)+(2)+(3)	402.80



IMPRESA EN POLIGRAFICA S.A. Tel: 26670200 - Buzón: 85414 - Cda. La Garzota, Mz. 47, Sector 3 - 2628600

2 / 2 USU

Jenny
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

07/AUG/2014 12:07:06 Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: 42395 - 0
CAROLA ABISAAB

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CANDSOF S.A. ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN INSCRITA EN EL RM.

Cuel
204/08/07

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	36
--	----